



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2.391/2020
NUEVA TOLTÉN, 14 DIC. 2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- El Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulneración social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

- Resolución Exenta N° 0513, de fecha 09/06/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que aprueba el convenio indicado en el punto anterior.

- Decreto Alcaldicio Exento N°1.267 de fecha 12 de diciembre de 2019, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2020.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, fecha 07 de mayo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Toltén, de acuerdo a lo indicado en los vistos.

2.- Considérese el Convenio de Cooperación indicado en el punto anterior, parte integrante del presente decreto.

3.- Los gastos que se originan por la aplicación del presente Decreto, serán imputados al Item correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

GMS/RNS/JPG/cms.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Transparencia ✓
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Municipal
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION DEL
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
TOLTÉN SUR DE LA COMUNA DE TOLTÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0510

TEMUCO,

09 JUN. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público Año 2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Res. Ex. N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; Convenio de Cooperación de fecha 07 de mayo de 2020, suscrito por la municipalidad de Los Sauces; Decreto N° 44 (V. y U.), de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.

2) Que, en el marco de dicho programa, se seleccionaron 4 barrios en la Región de La Araucanía, entre ellos, el Barrio Toltén Sur de la comuna de Toltén, tal como consta en la Resolución Exenta N° 1385 de fecha 01 de octubre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3) Que, en este contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la Ley de presupuesto citada en vistos precedentes, con fecha 07 de mayo de 2020, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Toltén y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso de apoyo al municipio en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Toltén Sur, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:


1) **APRUEBASE** el Convenio singularizado en la letra e) de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 07 de mayo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de región de la Araucanía en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Toltén, representada por su alcalde, don Guillermo Martínez Soto ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1385, de fecha 01 de octubre 2019, se ha seleccionado la comuna de Toltén, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Toltén Sur	
	Norte	Av. Bernardo O'Higgins
	Sur	Terrenos Privados
	Este	Calle Los Peumos
	Oeste	Ruta S-70
Número de viviendas	455 viviendas	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del programa en el barrio por parte del equipo municipal.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, deberá estar ubicada en el barrio, con atención garantizada en horarios de oficina durante todas las fases del programa con presencia profesional contratados para tales fines.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución

a indicaciones.

11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, y asumir subsidiariamente el aporte vecinal en el caso que los vecinos no lo cumplan.
13. Respecto al aporte municipal, este deberá quedar en el Plan Maestro de Recuperación de Barrio, para ejecución durante Fase II.
14. Desarrollar e implementar la estrategia habitacional en el barrio, con las diferentes ofertas programáticas que tiene el Ministerio.
15. Prestar apoyo técnico desde otros departamentos municipales para la correcta ejecución del programa en el territorio, como ser profesionales de DIDECO, SECPLAN, JURIDICA, entre otros.

SEXTA: A partir del proceso presupuestario 2020 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SÉPTIMA: La ejecución del Programa será ejecutada totalmente por el municipio: Fase I, Fase II y Fase III con todos los productos asociados a estas fases, y será responsable del vínculo con la comunidad, asimismo será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá posteriormente entre la SEREMI y el Municipio, se precisarán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa (se considera la aplicación a encuesta de evaluación)
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en la Sesión ordinaria Concejo Municipal N° 121 de fecha 06 de abril de 2020.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

UNDÉCIMA: La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Araucanía, consta del D. S. N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la de don Guillermo Martínez Soto en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 5148 de fecha 06 de diciembre 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SCR / SMP / JEW

Distribución:

- Municipalidad de Toltén
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI Región de La Araucanía.
- Programa de Recuperación de Barrios SERVIU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**


En Temuco, a 07 de mayo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de región de la Araucanía en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Toltén, representada por su alcalde, don Guillermo Martínez Soto ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1385, de fecha 01 de octubre 2019, se ha seleccionado la comuna de Toltén, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Toltén Sur	
	Norte	Av. Bernardo O'Higgins
	Sur	Terrenos Privados
	Este	Calle Los Peumos
	Oeste	Ruta S-70
Número de viviendas	455 viviendas	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del programa en el barrio por parte del equipo municipal.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, deberá estar ubicada en el barrio, con atención garantizada en horarios de oficina durante todas las fases del programa con presencia profesional contratados para tales fines.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de

- privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
 7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
 8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
 9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
 10. Informar mensualmente y oportunamente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
 11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
 12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, y asumir subsidiariamente el aporte vecinal en el caso que los vecinos no lo cumplan.
 13. Respecto al aporte municipal, este deberá quedar en el Plan Maestro de Recuperación de Barrio, para ejecución durante Fase II.
 14. Desarrollar e implementar la estrategia habitacional en el barrio, con las diferentes ofertas programáticas que tiene el Ministerio.
 15. Prestar apoyo técnico desde otros departamentos municipales para la correcta ejecución del programa en el territorio, como ser profesionales de DIDECO, SECPLAN, JURIDICA, así como profesional del área de las comunicaciones con un mínimo de 10 horas semanales, entre otros.

SEXTA: A partir del proceso presupuestario 2020 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SÉPTIMA: La ejecución del Programa será ejecutada totalmente por el municipio: Fase I, Fase II y Fase III con todos los productos asociados a estas fases, y será responsable del vínculo con la comunidad, asimismo será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases. En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá posteriormente entre la SEREMI y el Municipio, se precisarán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.

Informe final de la fase

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a) Evaluación del Programa (se considera la aplicación a encuesta de evaluación)
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

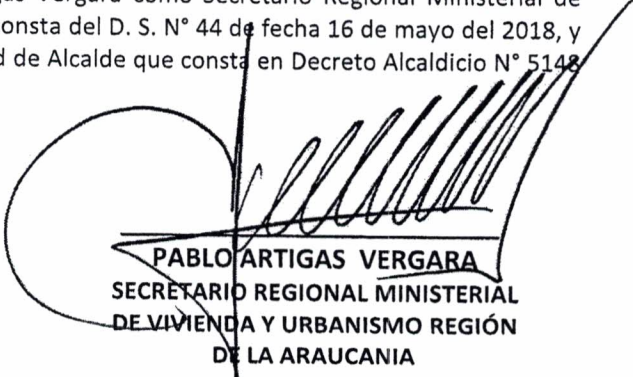
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en la Sesión ordinaria Concejo Municipal N° 121 de fecha 06 de abril de 2020.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

UNDÉCIMA: La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Araucanía, consta del D. S. N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la de don Guillermo Martínez Soto en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 5148 de fecha 06 de diciembre 2016.


 ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 TOLTÉN
 GUILLERMO MARTINEZ SOTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN


 PABLO ARTIGAS VERGARA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN
 DE LA ARAUCANIA